

## **ASUNTO: Informe trimestral de Intervención Tesorería- 4º trimestre de 2018**

### **INFORME DE INTERVENCIÓN - TESORERIA**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, la tesorería municipal e intervención municipal emiten el siguiente

#### **INFORME**

**PRIMERO.-** Lo dispuesto en el presente informe, se ha realizado atendiendo a las disposiciones contenidas en las normas siguientes:

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.
- La Ley 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- La Orden Ministerial HAP/2015/2012 modificada por la Orden HAP/2085/2014.

**SEGUNDO.-** Deberán formar parte del presente todos los gastos y pagos por operaciones comerciales de la Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y la guía elaborada por el Ministerio para la cumplimentación de los informes trimestrales. También se incluirán las facturas con respecto a las cuales hayan transcurrido más de tres meses, desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes, puesto que, aunque el artículo 5 de la citada Ley 15/2010, de 5 de julio, ha sido derogado por la, también citada, Ley 25/2013, el Ministerio, en la plataforma de suministro de esta información, sigue exigiendo dicha información, por ello se incorpora la relación de facturas al presente informe. El registro contable de facturas estará interrelacionado o integrado con el sistema de información contable (art. 8 de la Ley 25/2013) en los términos establecidos por la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

**TERCERO.-** De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria 6ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, referente a los plazos de pago serán de 30 días.

**CUARTO.-** El artículo 4, apartado 3, de la Ley 15/2015, dispone que:

“ Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”.

Independientemente del órgano encargado de la elaboración del Informe, la Orden Ministerial HAP/2015/2012 detalla, en su artículo 4, quienes son los sujetos obligados a remitir la información a este Ministerio:

“(…) En las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones.”

**QUINTO.-** En el artículo 16 de la Orden Ministerial HAP/2015/2012, que regula las obligaciones trimestrales de suministro de información, entre las que se encuentra la relativa a los informes de Morosidad, establece que:” Antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se remitirá la siguiente información”.

Ello no obstante, la Orden HAP72082/2014 ha introducido un nuevo apartado a dicho artículo, apartado 10, que establece una excepción a dicha obligación de suministro trimestral de información de la morosidad, entre otras, **las Corporaciones locales de población no superior a 5.000 habitantes** por lo que respecta a los tres primeros trimestres del año.

**SEXTO-** Atendiendo a los datos suministrados por la contabilidad municipal y de conformidad con la normativa aludida las facturas con respecto a las cuales han transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes a **fecha 30 de enero de 2019** son:

- Importe total al que ascienden las facturas conformadas sin crédito presupuestario: 6.273,70.-€
- Facturas no conformadas que al final del trimestre, han transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se ha tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de obligación 10.723,70.
- Por otra parte y conforme a los datos extraídos del Programa Contable que se anexionan al presente informe, las obligaciones reconocidas que se hayan pendientes de pago fuera del periodo legal de pago a final de trimestre y que, por tanto, han incumplido el plazo máximo para proceder al mismo son las relacionadas a continuación es de 2.166,67.

Lo cual informo a los efectos de su remisión al Pleno de la Corporación, para dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de

modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Se da cuenta asimismo, de los datos comunicados al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de conformidad con el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera:

**CUARTO TRIMESTRE PMP**

**AÑO 2018**

En días	
Periodo Medio de Pago Global a Proveedores Trimestral	
Torrella	126,06

En Torrella, a 30 de enero de 2019

La Secretaria-Interventora/Tesorerera

Fdo.: Virginia Poves Garcia